



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2024-A-MPCH

Santo Tomás, 09 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:
VISTOS:

Oficio N° 120-2024-PPM-MPCH. de fecha 15/04/2024, Opinión Legal N° 220-2024-DAJ-MPCH/BAN, con fecha de registro 22/04/2024, Informe N° 050-2024-OPPR-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 25/04/2024, Informe N° 398-2024-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 19/04/2024, Informe N° 0748-2024-MPCH-HUT-ADMINISTRACION, con fecha de registro 08/05/2024, sobre CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2020-JUS, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que; "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante ley N° 30137, "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales", donde se estableció los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; siendo que, el numeral 2.1 de artículo 2° de la citada norma, modificada por el artículo Único de la Ley N°30841, establece que respecto a los criterios de priorización social y sectorial, lo siguiente "Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosas juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia Previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales 1, 2, 3, 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerios de Salud y/o ESSALUD.";

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, señala respecto al Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada lo siguiente: "9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. 9.2 dicho listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidas en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este reglamento."; asimismo el artículo 10° respecto a la conformación del Comité precisa: "10.1 El comité está integrado por: a. El o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. el o la titular de la oficina de planeamiento y presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del pliego. 10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del coite los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub Gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alternativo del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego."; finalmente la Sexta Disposición complementaria final, establece que: "Los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego (...);"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Oficio N° 120-2024-PPM-MPCH. de fecha 15 de abril del 2024, la Procuradora Pública municipal, Abogada, Nancy Huallpa Tapara, remite al Gerente Municipal, Econ. Franklin Pinto Baca., la notificación judicial N° 1839-2024-JM-CI del Expediente N° 108-2040-0-1008-JM-CI-01;

Que, mediante Opinión Legal N° 220-2024-DAJ-MPCH/BAN, con fecha de registro 22/04/2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Beltrán Achahui Nuñez, de acuerdo a los antecedentes y análisis del presente informe, opina que la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, sin revisar y en sus propios teminos de la sentencia, debe cumplir en pagar la suma de S/. 145, 469.58 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con 58/100 soles) a favor del demandante Ugarte Garrido Alfonso;

Que, mediante Informe N° 050-2024-OPPR-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 25/04/2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados. Econ. Jhon Lipa Cruz, remite al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, el informe de existencia la disponibilidad de crédito presupuestario para atender el pago de sentencias judiciales, respecto a que la entidad tiene la flexibilidad de poder afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el presupuesto instituciones de apertura (PIA), Bajo la Propuesta de realizar la modificación de créditos presupuestarios a nivel funcional y programático por el monto que se debe honrar de hasta S/. 145,469.58 soles;

Que, mediante Informe N° 398-2024-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 19/04/2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, solicita al Gerente Municipal, Econ. Franklin Pinto Baca. La conformación del comité de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en cumplimiento del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS cuyos integrantes deberán ser integrado conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 0748-2024-MPCH-HUT-ADMINISTRACION, con fecha de registro 08/05/2024, el Director General de Administración, C.P.C Henry Ugarte Tijero, solicita la conformación de comité de priorización para atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en cumplimiento al Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; Conforme a Ley y sustentado en los informes que anteceden con opiniones favorables, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el comité de priorización para atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en observancia y criterio de priorización de la Ley N° 30137 y su reglamento; por consiguiente, el comité estará conformado de la siguiente manera:

La Dirección General de Administración.	Presidente
La Dirección de Asesoría Jurídica.	Integrante.
La Procuraduría Público Municipal.	Integrante.
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	Integrante.
La Oficina de Recursos Humanos.	Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- DAJ
- OTI
- Archivo.

